



INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL - TOLIMA
NIT: 901.413.399-4

**INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL-TOLIMA
RESOLUCIÓN No. INTRAC030-2025
(11 DE JUNIO DEL 2025)**

"(Por medio de la cual se ordena la transferencia del 10% del recaudo local por concepto de pagos de comparendos de tránsito realizados hasta el 31 de diciembre de 2024, según Acuerdo Concejo Municipal 012 de 2025.)"

El Director del Instituto de Tránsito del Municipio de Chaparral Tolima, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 69 y 78 de la Ley 489 de 1998, Acuerdo 00010 del 05 de julio de 2018, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Acuerdo Municipal No. 012 del 23 de mayo de 2025, aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Chaparral – Tolima, otorgó un beneficio temporal en la reducción de intereses moratorios por multas de infracciones de tránsito hasta el 31 de octubre del 2025 como fecha máxima, 90% de descuento en intereses moratorios hasta el 31 de julio de 2025, 60% de descuento en intereses moratorios hasta el 30 de septiembre de 2025 y el 30% de descuento en intereses moratorios hasta el 31 de octubre de 2025 con el fin de incentivar el pago de obligaciones en mora por parte de los ciudadanos y lograr la reducción de la cartera morosa en el Instituto de Tránsito del Municipio de Chaparral Tolima.

Que, como resultado de esta medida, se generó un recaudo local por concepto de pagos de comparendos en estado de sanción, correspondientes a infracciones de tránsito.

Que conforme a lo establecido en la normatividad vigente y los lineamientos del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, las autoridades territoriales están obligadas a transferir el 10% del total recaudado por este concepto al SIMIT.

Que dicho recaudo corresponde a pagos realizados por comparendos realizados por el Instituto de Tránsito del Municipio de Chaparral – Tolima hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo cual se hace necesario formalizar la orden de transferencia correspondiente.

Que la liquidación de estos pagos se realiza por medio de la plataforma SIGERP, herramienta otorgada por el mismo sistema para efectuar las liquidaciones correspondientes a los recaudos, y es a través de esta misma plataforma que se genera la factura para efectuar el pago del diez por ciento (10%) al SIMIT.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la transferencia del diez por ciento (10%) del recaudo local obtenido por concepto de pagos de comparendos de tránsito en estado de sanción, realizados hasta el 31 de



INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL - TOLIMA
NIT: 901.413.399-4

diciembre de 2024, al Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Instituto de Tránsito del Municipio de Chaparral, realizará los trámites presupuestales y contables necesarios para efectuar dicha transferencia, conforme a la normatividad vigente y por esta oportunidad dicho pago se llevará a cabo los primeros cinco (5) días de cada mes, realizando el último giro de este acuerdo en el mes de noviembre de 2025. El giro correspondiente se llevará a cabo a través de PSE generado a desde la Plataforma SIGERP y/o a través de la cuenta de la Federación Colombiana de Municipios, identificada con NIT: 800.082.665, cuenta de ahorros No. 086-04205-8 Oficina Banca Corporativa (059).

ARTÍCULO TERCERO. La liquidación de los pagos y la generación de la factura correspondiente para la transferencia del 10% se realizará a través de la plataforma SIGERP, la cual ha sido habilitada para tal fin, con el usuario del Director del Instituto de Tránsito del Municipio de Chaparral Tolima.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Chaparral – Tolima, a los 11 días del mes de junio del 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO CÉSAR ALARCÓN CRIOLLO
Director del Instituto de Tránsito del Municipio de Chaparral - Tolima

*Proyectó: Lucero Chaparro Yate
Profesional Financiero*

*Revisó: Leidy Tatiana Campos Molano
Contadora*